

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 2 de dicho mes (Gaceta núm. 33) para proveer cuatro plazas de auxiliares primeros del Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia y Culto, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento de activo Juan Martín Panadero, con 11-1 4 de servicio y 7-0-0 de empleo.

Idem licenciado D. Rafael Díaz Moya, con 11 6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Idem Ildefonso Peña Gutiérrez, con 10 1-25 de servicio y 5 1-0 de empleo.

Idem Gregorio Lacarta Rodríguez, con 6-3 22 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Suboficial licenciado D. Mariano Castañón de la Lama Noriega, con 4 4 0 de servicio y 0 8 29 de empleo.

Sargento de la reserva Elías Amaro González, con 5-10 28 de servicio.

Cabo apto Emiliano Díez Echarri, con 5-3-15 de servicio.

Soldado aptitud tercera Rafael Soto Brioso, con 4-2 17 de servicio.

Suboficial licenciado D. Heliodoro de la Nugal Vázquez, con 1-4-1 de servicio y 0-9-0 de empleo.

Sargento licenciado Manuel Carreras Montoya, con 2 2 15 de servicio y 0-6-7 de empleo.

Suboficial licenciado D. Manuel Bejarano Benítez, con 1 3 0 de servicio y 0-5-0 en el empleo de Sargento.

Cabo Ramón Villarroya Masip, con 4-0 1 de servicio.

Idem Alberto Estirado Pérez, con 3-0-21 de servicio.

Sargento de reserva Mariano González Fernández, con 1-10-1 de servicio.

Cabo Gregorio Bueno Llorente, con 1-11-6 de servicio.

Idem Sebastián Cal Díez, con 0-10-10 de servicio.

Soldado José María Garnica Jeménez, con 4-0 9 de servicio.

Idem José Pérez Padilla, con 3 11-6 de servicio.

Idem Herminio López Díaz, con 3 0 13 de servicio.

Idem Bianor López López, con 3-0-0 de servicio.

Idem José Díaz Moya, con 2 10-5 de servicio.

Idem Marcelino Fuentes Feito, con 2 10-0 de servicio.

Idem Marcelino Pastor Baeza, con 1-10-13 de servicio.

Idem Juan Oliver Berchal, con 1-10-12 de servicio.

Idem José Luis Viétez Cantolla, con 1-9 4 de servicio.

Idem Angel Mata Pérez, con 1-8-12 de servicio.

Idem Rafael Torres Planell, con 0-9 0 de servicio.

Sargento de servicio reducido Constantino Cano García, con 0 10-0 de servicio y 0 3 0 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan a continuación.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios, prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Cabo Alberto Suárez Cepeda.

Idem Eduardo Plaza Rodríguez.

Idem José Granda Pérez.

Por no haber formulado la petición por separado para cada oposición en que solicita tomar parte, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo ni de antecedentes penales requeridos en las Instrucciones:

Cabo José Cabrero Tresaco.

Advertencia.—Las clases propuestas deben tener presente la obligación de ingresar la cantidad de 20 pesetas por derecho de examen antes de que comiencen los ejercicios de la oposición, en la Secretaría de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos (Ministerio de Justicia y Culto).

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE ALBACETE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar del Cuerpo administrativo de dicha Diputación, dotada con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Diputación, dando principio el día 1.º de Agosto próximo, a las diez y seis horas, y serán dos: el primero, teórico, consistente en contestar, en el término máximo de una hora, tres papeletas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con los veinte temas que al final se expresan, una comprendida entre los temas uno al 38 y dos del 39 al 70; y el segundo, práctico, dividido en dos partes: la primera consistirá en escribir al dictado, en máquina, durante diez minutos, y la segunda, en dictaminar, en el término de tres horas, sobre un expediente que se refiera a asunto de la competencia provincial. Para la práctica de esta última parte, los aspirantes quedarán clausurados en el local que al efecto se destine, y vigilados por un individuo del Tribunal, facilitándoseles únicamente textos legales no comentados.

Adición que se cita al programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Tema 51. Concepto de la Hacienda pública; su definición y objeto.—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado.—Su división.—Reglas para su formación.—Créditos ampliables.—Duración de los presupuestos.—Créditos extraordinarios.—Suplementos, anulación y transferencia de créditos.

Tema 52. Lo Contencioso administrativo.—Diversos sistemas de organizar esta jurisdicción.—Requisitos para que proceda el recurso contencioso administrativo.—Excepciones.—Principales modificaciones introducidas por la vigente legislación local en la jurisdicción contencioso administrativa.—El recurso de abuso de poder.

Tema 53. Procedimiento contencioso administrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de sus sentencias. Suspensión e inejecución de ellas.

Tema 54. Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contratos de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliegos de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Recisión. Contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto provincial sobre esta materia.

Tema 55. Del régimen de carta intermunicipal.—De las Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

Tema 56. Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarias.—Atribuciones de la Diputación en Pleno y Comisión permanente.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema 57. De otros servicios a cargo de la Corporación provincial.—Vías de comunicación.—Construcciones civiles.—Personal facultativo.

Tema 58. Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación por que se rige.—Dementes: preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema 59. Intervención administrativa de las Diputaciones en defensa y fomento de la Agricultura.—Funciones en orden a la Enseñanza e Higiene.

Tema 60. Recursos contra acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones Provinciales.

Tema 61. Cuenta de propiedades y cargas.—Cuenta de caudales.—Cuenta de valores independientes de presupuestos provinciales.

Tema 62. Liquidaciones de presupuestos ordinarios y extraordinarios. Preceptos relativos a la rendición de la cuenta general de presupuestos.

Tema 63. Disposiciones de carácter económico contenidas en los Reglamentos vigentes de Sanidad y Vías y Obras Provinciales.—Régimen económico para la construcción de caminos vecinales.

Tema 64. Impuesto de Utilidades en su relación con Diputaciones y Ayuntamientos.—Impuesto sobre pagos.

Tema 65. Idea general, origen y fundamento de la aportación Municipal forzosa.—Régimen de compensación de ésta mediante las Delegaciones de Hacienda.

Tema 66. Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de Cédulas personales.

Tema 67. Prescripción de débitos y créditos de las Corporaciones locales.—Distribuciones de fondos.—Ordenación de pagos.

Tema 68. Libramientos y cargaremes.—Arqueos.—Devoluciones y reintegros.—Suplementos y habilitaciones de crédito.

Tema 69. Concepto de los resultados de los presupuestos provinciales y su incorporación a los presupuestos ordinarios.—Disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad aplicables a Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 70. Procedimiento de apremio para la recaudación de los diferentes recursos provinciales.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Destinos a proveer

Una plaza de oficial tercero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos noventa, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, el primero teórico, consistirá en contestar, en un tiempo que no podrá exceder de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926; el segundo, práctico, y consistirá en la tramitación de un expediente y redacción del informe proponiendo al Ayuntamiento la resolución del mismo, y en informar un recurso de alzada.

El tiempo para este ejercicio no podrá exceder de dos horas, y el opositor podrá valerse de los textos legales que estime necesarios.

PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Destinos a proveer

Una vacante de Escribiente segundo de dicha Diputación, con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrán de las maerías a que se refiere el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con las materias que a continuación se expresan:

Adiciones al programa de 25 de Enero de 1926, que se cita

1.ª De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

2.ª De la formación de los padrones y de las listas cobratorias.—De la recaudación.—De las tarifas.

3.ª De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.—De las cuentas. Defraudación y penalidad.

4.ª Poderes y autorizaciones para cobrar en la Caja provincial.—Cuando los interesados hayan fallecido; son mujeres casadas; menores e incapacitados; pensionistas.

5.ª Ley del Timbre del Estado.—Idea de la misma.—Reintegros de libros, documentos y expedientes que afectan a las Diputaciones.

6.ª Contribución sobre utilidades; somera idea de la legislación que la regula.—Modificación de la tarifa 1.ª Exenciones.

7.ª Impuesto sobre pagos.—Legislación.—Gravamen.—Exenciones.

8.ª De los procedimientos de recaudación según el vigente Estatuto.

9.ª Del procedimiento de apremio; cuantía del embargo, limitación.—Requisitos.—Trámites.

10. Aportación municipal.—Concepto.—Cuantía.—Distintas formas de percepción.

11. Nóminas.—Comprobantes.—Disposiciones del Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado, en cuanto afecta a las Diputaciones.

12. Libramientos, cargaremes, cartas de pago.—Detalle de estos documentos; requisitos que deben reunir; circunstancias que deben tenerse en cuenta al extender los libramientos.

13. Ordenanzas de los arbitrios establecidos por la Diputación; saltos de agua; licencias por utilización de vías provinciales y sus servidumbres; sello provincial; impuesto de cédulas personales.—Intereses de demora sobre ingresos que no hayan verificado dentro de los plazos reglamentarios.

PROVINCIA DE CACERES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES

Destinos a proveer

Dos plazas de Auxiliares administrativos de dicha Diputación, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, el primero eliminatorio, y consistirá:

A) En escribir al dictado un párrafo con clara y buena letra; copiar otro a máquina con un minimum de 150 pulsaciones por minuto, y analizar, gramaticalmente, uno de dichos párrafos; pudiendo hacer observaciones el Tribunal sobre este punto.

B) Desarrollar por escrito un punto sacado a la suerte de los que a continuación se expresan:

1.º

Libro Diario

Redacción de los asientos que dicte el Tribunal, en los que figuren:

a) Una sola cuenta deudora y otra acreedora.

b) Una cuenta deudora y varias acreedoras.

c) Varias cuentas deudoras y una sola acreedora.

d) Varias deudoras y varias acreedoras.

2.º

Libro Mayor

Traslado a este libro de los asientos del Diario, correspondientes al ejercicio anterior, que hubiera dictado el Tribunal.

3.º

Libro de Inventarios

Apertura de este libro.—Enumeración del activo, pasivo y efectivo que el Tribunal dicte; formación de la cuenta de Capital y apertura de los libros Diario y Mayor, conforme a esta cuenta.

4.º

Errores en los libros

Corrección de los que dicte el Tribunal, bajo estos supuestos:

a) Antes de consignar la cantidad.

b) Después de redactado el asiento.

c) Errores del Diario que trascienden al Mayor.

d) Errores del Mayor independientes del Diario.

5.º

Distribución de fondos

Propuesta a la Comisión provincial, con separación de obligatorios y voluntarios, de los pagos que el Tribunal dicta.

6.º

Apertura de la Contabilidad provincial

Operaciones que preceden a la apertura y asientos en los libros Diario y Mayor, según los datos suministrados por el Tribunal.

7.º

Asientos en los libros

Asientos por transferencias de créditos, devoluciones de ingresos y reintegro de pagos que dicte el Tribunal.

8.º

Documentos de Contabilidad

Redacción de un cargareme y una carta de pago; ídem de un libramiento, proponiendo al Tribunal los justificantes que deben unírsele, según las operaciones que éste señale.

9.º

Pagos a empleados

Redacción de una nómina por haberes, dietas del personal y nota semanal de gastos de obras por administración, propuestos por el Tribunal.

10.

Arqueos

Cierre de los libros de Contabilidad y redacción de un acta de arqueo, cuyos datos suministrará el Tribunal.

11.

Extractar los documentos que designe el Tribunal.

12.

Redactar un escrito, propio de las funciones de la Diputación, que el Tribunal señale, expresando, si procede, el curso que haya de darse al documento.

13.

Redacción de un acta sobre asuntos de la competencia de la Corporación que el Tribunal señale, y extender un certificado de los acuerdos que contenga.

Para este trabajo y el de análisis gramatical se concederá a los opositores el tiempo máximo de dos horas.

EJERCICIO SEGUNDO

Consistirá en contestar de viva voz, en el tiempo máximo de una hora, a seis temas de los contenidos en el programa oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926, con las siguientes adiciones:

Tema 51. Distribución de fondos del presupuesto de la Diputación Provincial.—Su formación y fecha de presentación.—Cargaremes y Cartas de pago.—Pagos obligatorios y diferibles.—Libramientos.—Libramientos a justificar.

Tema 52. Nómina.—Pagos a herederos de empleados fallecidos.—Reintegros y devoluciones.—Transferencias, ampliaciones y suplementos de créditos.—Resultas de ejercicio cerrado.—Liquidación del presupuesto provincial.—Prescripción de créditos.—Apertura y cierre de los libros de la Contabilidad provincial.—Errores y omisiones.—Formas de subsanarlos. Balances, Cuentas trimestrales, Arqueos, Inventario.

Tema 53. Impuesto de cédulas personales y personas obligadas a adquirirlas.—Formación de padrones y listas cobratorias.—Recaudación, tarifas.—Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas y sus cuentas.—Defraudación y penalidad.

Tema 54. Concepto general de la Beneficencia pública.—Deberes de las Diputaciones en esta materia.—Hospitalidad de dementes.—Legislación vigente en la materia,

Tema 55. Régimen económico de los establecimientos de Beneficencia que sostiene la Diputación de Cáceres. Funciones del Diputado delegado, Administrador y Comisario en relación con la Contabilidad e Intervención.

Tema 56. Justificantes del racionado en los Hospitales e Instituto de Maternología.— Haberes de nodrizas, pagos de lactancia y prohijamientos. Ingresos en estos Establecimientos.— Régimen económico de la Casa de Salud de la Diputación de Cáceres.—

Sus justificantes de ingreso y racionado.

Tema 57. Régimen de las oficinas de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.—De los funcionarios y su clasificación.—De los Jefes y Oficiales de Negociado.—De los Auxiliares.—Ingreso, ascensos, licencias. Responsabilidades, correcciones.— Recursos.

Tema 58. Nombramiento de empleados con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.—Exposición sintética del mismo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de las Oficinas municipales de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 10 del mes de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento 10 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio el día 17 de Junio próximo y hora de las diecisiete, y serán dos: uno teórico y otro práctico: el ejercicio teórico consistirá en contestar cada opositor, en el tiempo de una hora, a tres temas sacados a la suerte del programa oficial aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, (*Gaceta* del 26); el ejercicio práctico se divide en cuatro secciones:

1.ª a) Escritura a mano al dictado para apreciar la calidad de la letra y la corrección ortográfica.

b) Copia a máquina durante un cuarto de hora, a velocidad no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

2.ª Resolución de un problema de Aritmética propuesto por el Tribunal.

3.ª Redacción de dos documentos (oficio, informe, traslado de acuerdo, acta o certificación; cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, cuyos supuestos propondrá el Tribunal en el acto del examen.

4.ª Taquigrafía.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar mecanógrafo de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayun-

tamiento 50 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio el día que se señale, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el teórico consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a cinco temas sacados a la suerte del programa aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el práctico consistirá en emitir un informe, redactar un acta, tramitar un expediente y resolver problemas aritméticos; para ello se concederá el plazo máximo de una hora y treinta minutos.

PROVINCIA DE PALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar segundo de dicha Diputación, dotada con 2.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la misma Diputación, dando principio el día que se señale después de transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en lo siguiente:

Primera parte.—Mecanografía. A). Copia a máquina, durante quince minutos, de un texto, que será igual para todos los concursantes.—B). Copia de un estado en las mismas condiciones.

Para esta primera parte del ejercicio, que practicarán simultáneamente todos los opositores, o por tandas, si el número de éstos fuese excesivo; se admitirá, únicamente, la máquina «Underwood», que es la marca existente en las distintas dependencias de la Corporación.

Segunda parte.—Escritura a mano, al dictado, de un párrafo del «Quijote», análisis escrito del mismo y resolución de varios problemas aritméticos sobre el sistema métrico decimal, regla de tres, interés, repartimientos proporcionales y descuentos.

Para el desarrollo de esta segunda parte del primer ejercicio, que llevarán a cabo con la debida separación y aislamiento, se concederá un plazo máximo de tres horas.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar en ideas generales a un tema sacado a la suerte por cada opositor de las materias que comprende la primera parte del programa que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia de 10 de Febrero de 1928, que es el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las adiciones que en el mismo se expresan, y en contestar a tres temas sacados también a la suerte de los que comprende la segunda parte del pro-

grama citado. El tiempo que como máximo podrán invertir los opositores en este ejercicio será de diez minutos para el tema de la primera parte y cincuenta minutos para los de la segunda parte; y el tercero, práctico, se compondrá de la preparación de un expediente en materia provincial. Para llevar a cabo este ejercicio se concederá a los aspirantes el plazo máximo de tres horas, y los antecedentes que han de ser motivo de extracto, iguales para todos los opositores, les serán facilitados a éstos al comienzo del ejercicio.

PROVINCIA DE TARRAGONA

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Contabilidad afecto a la Intervención, dotada con 2.400 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado.—Análisis gramatical (análogo), Ortografía.

2.º Aritmética elemental.—Resolución de problemas.

3.º Derecho administrativo y administración municipal, según programa aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926.

4.º Redacción de documentos oficiales, referentes a servicios municipales.

5.º Mecanografía, Taquigrafía. (Esta con carácter voluntario y como mérito especial).

6.º Aritmética y cálculo mercantil: Teneduría de libros y conocimientos de los arbitrios, derechos y tasas que integran las exacciones municipales.

El programa para los ejercicios segundo y sexto será el siguiente:

PARA EL SEGUNDO

Aritmética

Lección 1.ª

Adición de números enteros.—Definición y casos.—Resta de números enteros.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 2.ª

Multiplicación de números enteros. Definición y casos.

Lección 3.ª

División de números enteros.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 4.ª

Adición, sustracción de fracciones decimales.—Definiciones y casos.—Problemas.

Lección 5.ª

Multiplicación de fracciones decimales.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 6.ª

División de fracciones decimales.—Definición y casos.—Problemas.

Lección 7.^a

Idea del sistema métrico decimal. Unidades, múltiplos y submúltiplos.

Lección 8.^a

Números quebrados.—Sus clases. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

PARA EL SEXTO

Lección 1.^a

Razones y proporciones.—Definiciones.—Regla de tres; definición.—Interés simple; casos.—Interés compuesto.

Lección 2.^a

Descuento comercial; descuento racional.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.

Lección 3.^a

Comisiones, corretajes, tasas, seguros y ganancias o pérdidas.—Fondos públicos; definición.—Documentos de cambio y giro.—Letras, pagares, libranzas y cartas órdenes.

Teneduría de libros

Lección 4.^a

Contabilidad.—Teneduría de libros. Cuentas corrientes, personales e impersonales.—Ejercicios de cargo y data.—Pérdidas y ganancias y capital.—Cargos y abonos.

Lección 5.^a

De los libros principales y auxiliares, obligatorios y voluntarios.—Libro diario; definición.—Libro Mayor; definición.

Lección 6.^a

Balace de comprobación.—Balance general de cuentas.—Apertura y cierre de la contabilidad.

Arbitrios.—Derechos y tasas

Lección 7.^a

Conocimiento general de las exacciones municipales, según el Estatuto de 24 de Marzo de 1924.—Arbitrios e impuestos: enumeración.

Lección 8.^a

Derechos y tasas por prestación de servicios.—Enumeración.

Lección 9.^a

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Enumeración.

Lección 10

Enumeración de las exacciones establecidas en nuestro Municipio.

PROVINCIA DE ZAMORA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar primero de la citada Diputación, dotada con pesetas 2.500 anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres.

El primero consistirá en la redacción de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el pro-

grama mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionado con los que al final se expresan: para este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas, siendo común para todos. Terminado el ejercicio se cerrará en un sobre, debiendo firmarse por el opositor los pliegos anterior y posterior. En el día y hora que se determine por el Tribunal, serán leídos los trabajos por sus autores y luego calificados y puntuados por el Tribunal, y el resultado se expondrá al público en la tablilla de anuncios antes de comenzar el ejercicio siguiente. El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar, en el tiempo máximo de media hora, a cinco temas sacados a la suerte entre los determinados para el ejercicio anterior; y el tercero, práctico, consistirá en lo siguiente:

Primera parte.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría elemental, de entre veinticinco o más que deberá redactar el Tribunal el mismo día de verificar el ejercicio, sacados a la suerte por uno de los opositores. Para la resolución de estos problemas, se les concederá a los opositores dos horas.

Segunda parte.—Copia a máquina, por espacio de quince minutos, de un texto que será igual para todos los concursantes; redacción, a mano, de un documento administrativo, que puede consistir en un oficio, una certificación, una diligencia tramitación de un expediente, etc., etc. Tiempo de duración, una hora.

Tercera parte.—Copia o calco, en papel tela, de un dibujo que se facilitará. Tiempo de duración, dos horas.

Los temas adicionados al programa mínimo de 25 de Enero de 1926 son los siguientes:

Tema LI. Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contrato de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII. Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarias.—Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII. Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.—Sanciones.

Tema LIV. Licencias.—Excedencias.—Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV. Dependencias administrativas de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI. Funciones y deberes de los empleados de la Excelentísima Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII. Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación por que se rige.—Dementes. Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII. Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados a la misma.—Personal a ella adscrito.

Tema LIX. Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX. Impuesto de Utilidades en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI. Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración del Estado, se hace saber que por D. Luis de la Peña y Braña, y en su nombre el Procurador don Joaquín Reixa, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que desestimó la reclamación interpuesta contra la Ordenanza número 25 de las formadas por el Ayuntamiento para regular la exacción municipal sobre entrada de carruajes en los edificios y solares.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 580)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Alejandro Pintado Roldán, con D. Antonio Calvin Parrondo, sobre pago de 1.364,75 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 38.—En la Villa y Corte de Madrid, a 23 de Febrero de 1929.—Vistos los autos civiles de juicio de

menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Alejandro Pintado Roldán, mayor de edad industrial y vecino de esta Corte, y de otra, como demandado apelante, D. Antonio Calvin Parrondo, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Gordillo y defendido por el Letrado D. Fernando Gayo, sobre pago de 1.364,75 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que debemos resolver y resolvemos:

1.^o Que procede confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto condena al pago de la cantidad adeudada por el demandado como saldo del importe de las obras de que se trata, que asciende a la cantidad de 1.314,75 pesetas, una vez deshecho el error aritmético padecido en la factura, y asimismo en lo relativo al abono del interés legal de esta suma, desde la interpelación judicial; y

2.^o Que procede revocarla en el pronunciamiento de la expresa condena de costas al demandado a quien absolvemos de este particular del fallo. Así por esta nuestra sentencia, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias, y que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia, en esta segunda instancia, del demandante D. Alejandro Pintado Roldán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Aurelio Ballesteros.— Joaquín Díaz Cañabate.— Juan Brey. Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Ldo. Gabriel Espinosa.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Alejandro Pintado Roldán, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(C.—107)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en autos de procedimiento sumario seguidos por ante el Secretario que refrenda, a instancia de D. Manuel del Río Bengoechea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre pago de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo, a las once, y

por el precio de cien mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente finca: Una casa, en esta Corte, y su calle del General Arrando, número veintidós duplicado, hoy en construcción, que constará de semisótanos, bajo, cinco plantas y ático o sotabanco. Ocupa una superficie de trescientos once metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado, igual a cuatro mil catorce pies cuadrados con cincuenta y dos milésimas de pie cuadrado. Linda: por su frente, dicha calle; por la derecha, entrando, con la casa número veintidós de la calle del General Arrando, propiedad de don Bonifacio Salmerón, y por la espalda, con casa del señor Vizconde de Roda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Abril próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el de cien mil pesetas cada una de las indicadas fincas, previniéndose a los licitadores: Primero. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, debiendo consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los que deseen tomar parte en aquélla, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos. Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; y Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—536)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy en autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel del Río Bengoechea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre pago de ciento treinta mil pesetas, tengo acordada la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte y su calle del General Arrando, señalada con el número veintidós, hoy en construcción, que constará de ocho pisos distribuidos en semisótanos, bajo, cinco plantas y ático o sotabanco. Ocupa una superficie de trescientos metros con cuatrocientas setenta y siete milésimas de otro cuadrados, igual a tres mil ochocientos setenta pies con quince centésimas de otro cuadrado. Linda: por su frente, con la calle del General Arrando; por la derecha, entrando, con casa número veinte de D. Antonio García Manteca; izquierda, con finca de D. Bonifacio Salmerón, y por la espalda, con casa número veintitres de la calle de Españolito, propia de don Antonio García Manteca.

Otra casa en esta Corte y su calle del General Arrando, número veintidós duplicado, hoy en construcción, que constará de semisótano, bajo, cinco plantas y ático o sotabanco. Ocupa una

superficie de trescientos once metros cuadrados con veinticinco centésimas de metros cuadrados, igual a cuatro mil catorce pies cuadrados con cincuenta y dos milésimas de pie cuadrado. Linda: por su frente, dicha calle; por la derecha, entrando, con la casa número veintidós de la calle del General Arrando, propiedad de don Bonifacio Salmerón, y por la espalda, con casa del señor Vizconde de Roda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Abril próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el de cien mil pesetas cada una de las indicadas fincas, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, debiendo consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los que deseen tomar parte en aquélla, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí:
Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—537)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de D. Ramón Perales Barranco, contra D. Valentín López Martínez, sobre procedimiento especial sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento y que es la siguiente:

Una casa situada en esta Corte, con fachada a una calle particular, sin nombre, que tiene su entrada por la calle de Bravo Murillo, y su salida a la de Magallanes, señalada con el número cuatro, que consta de cinco plantas, distribuida cada una de ellas en seis cuartos o viviendas, que linda: con su fachada principal o entrada, al Mediodía, en línea de doce metros, con la referida calle particular; por la derecha, entrando, al Este, en línea de veintiséis metros, con un solar de D. Joaquín Menchero y Olarte; por la izquierda, al Oeste, con solar del mismo Sr. Menchero, en línea de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros, y por el testero, al Norte, con terrenos pertenecientes a las oficinas del Canal de Lozoya o de Isabel II, en línea de doce metros trece centímetros; ocupa

una superficie de trescientos veintidós metros treinta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento treinta y nueve pies y doce décimos, también cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día ocho de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—538)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos incidentales de pobreza que siguió D. Manuel Gaudioso Tocon para litigar con doña María de las Candelas Alcaide Torralba, y que se encuentran hoy en trámite de exacción de costas por la vía de apremio, causadas por el señor Gaudioso Tocon, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, los bienes inmuebles embargados a dicho señor y que son los siguientes:

Casa número 25, provisional, de la calle Alta, situada en el Puente de Vallecas, que tiene su fachada al Mediodía con una línea de 9 metros; por el lado derecho, entrando, con casa construida con una línea de 25'10 metros, y por la izquierda, entrando, con una línea de 25'10 metros, y por el testero, con otra línea de 9 metros, cuya superficie forma un cuadrilátero regular con una superficie de 2.909 pies cuadrados y 59 décimas de otro. Tasada dicha finca en la cantidad de pesetas 15.093,66.

Un solar enclavado en la calle de Eduardo Requena, número 44, que tiene su fachada de 8 metros y fondo de 25 metros y que forma un cuadrilátero irregular de 2.576 pies cuadrados, cuyos linderos son: derecha e izquierda, edificados, y el testero sin edificar. Tasado en la cantidad de pesetas 3.833,60; y

Otro solar enclavado en la calle de Eduardo Requena, número 48, teniendo su fachada al Saliente con una línea de fachada de 8 metros, estando sus linderos a derecha e izquierda edificados, con un fondo de 27 metros, dando una superficie de 2.782 metros

20 centímetros de otro. Tasado en la suma de 4.060,20 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Abril próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 23 de Marzo de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(C.—103)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Angel Fernández García, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder de don Corsino Gómez, vecino de Orallo (León).

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil treinta y ocho pesetas, en que los muebles han sido tasados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—535)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante que fué de esta plaza D. Angel Fernández García, se anuncia la venta, en pú-

blica subasta, por término de veinte días, de las siguientes

Fincas:

Primera.—Un prado en término de Orallo y sitio de «Vicharino», de treinta áreas de cabida aproximada, que linda por todos los aires por terreno común.

Segunda.—Una casa y huerta adjunta en la calle Real, del citado pueblo de Orallo, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados la casa y seis áreas aproximadamente la huerta; que linda formando un solo cuerpo: por el Norte, con linar de Faustino Gómez, vecino de San Emiliano; Este, camino Real de Orallo; Sur, casa de Marcelino Vuelta Fernández, y Oeste, con linar de Pelegrín Barreiro.

Tercera.—Un prado en el mismo término y sitio de la «Corrada», que linda: al Norte, huerta del dueño Angel Fernández; Sur, con casa y prado de Casiano Alonso; Este, calle del Viso, y al Oeste, con camino Real. La cabida de esta finca es de cincuenta áreas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. El tipo de subasta de cada una de las expresadas fincas es el de doscientas cincuenta pesetas para la primera, cuarenta mil pesetas para la segunda y dos mil quinientas pesetas para la tercera.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esas cantidades.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que se entenderá que el rematante acepta en todo caso las obligaciones comprendidas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. José Torres Dimas Camarero

(A.—534)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Fabé y García, hijo de D. Miguel y de doña Rosalía, difuntos, que falleció en esta Corte, de donde era natural, el día trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho, sin haber otorgado más testamento que el de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, ante

el Notario de esta Capital D. Anastasio Herrero, por el cual instituyó por su única y universal heredera a su esposa doña Feliciano Bernardo de Riego García, fallecida con anterioridad a su referido esposo, o sea el cinco de Julio del año próximo pasado, sin haber dejado herederos legítimos ni se tenga noticia haya tenido descendientes naturales.

Lo que se hace público por el presente, por el cual se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que D. Miguel Fabé García a la herencia del D. Joaquín Fabé, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta capital; previéndoseles que, transcurrido ese plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Felipe González Bernabé Fernández Quirós

(A.—530)

CHINCHON

EDICTO

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por la Sociedad Cooperativa Alcohólica de Chinchón juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Juan Roldán Peinado, sobre pago de mil doscientas ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos, en el que, a virtud de escrito de la parte demandante, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Alonso Colmenares.—Chinchón, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y, como en el mismo se solicita, notifíquese y emplácese, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado D. Juan Roldán Peinado, para que, en el término de nueve días, comparezca en el juicio.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, A. Colmenares.—Ante mí, Juan Escanellas.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Juan Roldán Peinado, cuyo actual domicilio no es conocido, se expide el presente edicto.

Dado en Chinchón, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Juan Escanellas

Adolfo Alonso Colmenares

(A.—527)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Modesto Martínez, representado por D. Enrique San Martín, contra D. Matías Ibran Navarro, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. El señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista. Habiendo visto el presente juicio ver-

bal promovido por D. Modesto Martínez González, mayor de edad y de esta vecindad, industrial, con domicilio en la calle de la Farmacia, número cinco, tienda, contra D. Matías Ibran Navarro, empleado, que vive en la calle, digo, plaza de Santa Bárbara, número ocho, principal, sobre pago de quinientas dieciocho pesetas, resto de las setecientas ochenta pesetas que era en deber, procedentes de tres contratos, que con los números trescientos setenta y cinco, trescientos setenta y siete y seiscientos tenía suscritos, intereses legales, costas y gastos,

Fallo:

Que declarando, como declaro, confeso al demandado en estos autos don Matías Ibran Navarro en la legitimidad de las firmas por él puestas en los contratos presentados y certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Modesto Martínez González la cantidad de quinientas dieciocho pesetas que le reclama por el concepto que la demanda indica, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el día diecinueve de Abril anterior, con más las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Mario Serratacó

(A.—526)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes, enseres y efectos embargados al demandado D. Joaquín Torregó Luquero, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Nazario Arribas Herranz, contra dicho señor Torregó, sobre pago de novecientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, y los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas, cuyos enseres constituían la tienda de ultramarinos de la calle Pasaje Doré, número veinte, estando en poder del propio deudor en concepto de depositario.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día ocho de Abril próximo y hora de las once y treinta de su mañana; previéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Julián Muñoz

(A.—529)

Comandancia de Tropas de Sanidad Militar

MAYORIA

Subasta

El día 2 de Abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Cuartel (Marqués de Urquijo, 24), la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de Marzo de 1929.

El Comandante Mayor,

(Firmado)

(Núm. 619)

(E.—155)

AVISO

Por el presente se hace saber que doña Carmen Prieto, viuda e hijos de Ventura Fernández, ha cesado con la propiedad del establecimiento que tenía en la calle de General Lacy, número 15, por venta del mismo y paga todos sus créditos en la que posee en la misma calle, número 30.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.

(A.—528)

«PLUS ULTRA», Compañía Anónima de Seguros generales. (Antes CENTRO CATALAN DE ASEGURADORES)

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 del próximo mes, a las cinco de la tarde, en el local de la Dirección general, plaza de las Cortes, número 6, para aprobación de las cuentas y balances del ejercicio de 1928 y acordar lo procedente a los asuntos que se sometan a su decisión.

En cumplimiento de los artículos 11 al 20 de sus Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la junta, personalmente o por representación de otro accionista, deberán depositar en la Caja de la Dirección general, o bien de la Subdirección de Barcelona, sus acciones o un resguardo de depósito en los Bancos, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la junta, contra resguardo y papeleta de votación, con el número de votos que represente, que les será entregada. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

Madrid, 28 de Marzo de 1929.

El Director Gerente,

Walter Simmross

(A.—531)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 65.038 a nombre de D. José Díez Martín, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.

P. el Jefe de la Caja,

Manuel Sánchez Ocaña

(A.—525)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202